



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	VALOR CONTRATO	\$ 981.661.345,00
		DURACIÓN CONTRATO	12 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	1/08/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019
OTROSÍ	3	FECHA OTROSÍ	6/10/2020
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	\$ 183.667.866,00
		PRÓRROGA	102 DIAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	300100
		CERTIFICADO(S)	6
BENEFICIARIO(S)	TERCEROS AFECTADOS		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	1/08/2019	/ 31/07/2021	\$ 349.598.763,30	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1/08/2019	/ 31/01/2024	\$ 116.532.921,10	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	31/01/2021	/ 31/01/2024	\$ 349.598.763,30	30%
		/		
Total Asegurado			\$ 815.730.447,70	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE APRUEBAN PÓLIZAS DEL OTROSÍ 3.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 4/11/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCU	VALOR CONTRATO	\$ 981.661.345,00
		DURACIÓN CONTRATO	12 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	1/08/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019
OTROSÍ	3	FECHA OTROSÍ	6/10/2020
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	\$ 183.667.866,00
		TIEMPO PRÓRROGA	102 DIAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	1000060
		CERTIFICADO(S)	3
BENEFICIARIO(S)	TERCEROS AFECTADOS		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1/08/2019	/ 31/05/2021	\$ 349.598.763,30	30%
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
Total Asegurado			\$ 349.598.763,30	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE APRUEBAN PÓLIZAS DEL OTROSÍ 3.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación **4/11/2020**

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA
Abogado Responsable
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD DÍA 4 MES 11 AÑO 2020			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 6			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO				
TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						DIRECCIÓN KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						NIT 900.512.933-9			TELÉFONO 6164083				
ASEGURADO 134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						DIRECCIÓN CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 860.525.148-5			TELÉFONO 5945111				
EMITIDO EN SANTAFE DE BOGOTA DC						CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos										DÍA MES AÑO			DESDE A LAS			HASTA A LAS			
TIPO CAMBIO 1,00						9838		37		4 11 2020			1 8 2019 00:00			31 1 2024 00:00			1644
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$815.730.449,00							

BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		NIT: 860.525.148-5		
No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	349.598.764,00	SI	08/03/2021 31/07/2021	0,00
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	116.532.921,00	SI	08/09/2023 31/01/2024	0,00
3 CALIDAD DEL SERVICIO	349.598.764,00	SI	31/01/2021 31/01/2024	0,00

CUP-004-07

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****0,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

04/11/2020 12:08:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

6

- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
 - NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
 - AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.
 - RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
 - INOPOBINILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
 - IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
 - NO SE REQUERIRA DECLATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.
- ***OBJETO DE LA MODIFICACION***

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE ACLARA QUE EL TEXTO DEL OTROSI 3 QUEDA ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA SE EFECTUA ADICION NO. 1 AL CONTRATO POR \$183.667.866 Y PRORROGA POR CIENTO DOS (102) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SEGUN OTROSÍ NO. 3 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020 AL CONTRATO 68573-013-2019 (PAF-SCRD-I-017-2019)

NUEVO VALOR DEL CONTRATO \$ 1.165.329.212

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGUO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD DÍA 4 MES 11 AÑO 2020			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 6			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						DIRECCIÓN KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						NIT 900.512.933-9			TELÉFONO 6164083		
ASEGURADO 134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						DIRECCIÓN CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 860.525.148-5			TELÉFONO 5945111		
EMITIDO EN SANTAFE DE BOGOTA DC				CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos				9838	37	DÍA 4	MES 11	AÑO 2020	DÍA 1	MES 8	AÑO 2019	A LAS 00:00	DÍA 31	MES 1	AÑO 2024	A LAS 00:00	1644
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$815.730.449,00					

BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		NIT: 860.525.148-5		
No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	349.598.764,00	SI	08/03/2021 31/07/2021	0,00
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	116.532.921,00	SI	08/09/2023 31/01/2024	0,00
3 CALIDAD DEL SERVICIO	349.598.764,00	SI	31/01/2021 31/01/2024	0,00

CUP-004-07

PÓLIZA DE SEGUO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****0,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0,00

Somos grandes contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

04/11/2020 12:08:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD	30,00%	0,00

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

6

- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
 - NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
 - AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.
 - RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
 - INOPOBINILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
 - IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
 - NO SE REQUERIRA DECLATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.
- ***OBJETO DE LA MODIFICACION***

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE ACLARA QUE EL TEXTO DEL OTROSI 3 QUEDA ASI:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA SE EFECTUA ADICION NO. 1 AL CONTRATO POR \$183.667.866 Y PRORROGA POR CIENTO DOS (102) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SEGUN OTROSÍ NO. 3 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020 AL CONTRATO 68573-013-2019 (PAF-SCRD-I-017-2019)

NUEVO VALOR DEL CONTRATO \$ 1.165.329.212

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 3000100

CERTIFICADO No. 6

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
UNT LGM SEGUROS LTDA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$0,00	\$0,00	100029988-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
04/11/2020	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



PREVISORA
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$0,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	04/11/2020	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000100	CUMPLIMIENTO	6	\$815.730.449,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA DC a los 04 días del mes de noviembre de 2020

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°

1000060

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 21	MES 10	AÑO 2020	CERTIFICADO DE PRORROGA			N° CERTIFICADO 3	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO			
TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						NIT 900.512.933-9			DIRECCIÓN KR 11B 98 8 OF 206, BOGOTA, CUNDINAMARCA							
ASEGURADO 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						NIT 900.512.933-9			DIRECCIÓN KR 11B 98 8 OF 206, BOGOTA, CUNDINAMARCA							
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			20001	37	21	10	2020	12	2	2021	00:00	31	5	2021	00:00	108
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA								FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 349,598,764.00					

Riesgo: 1 -
KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTA FE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	349,598,764.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	349,598,764.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	349,598,764.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	349,598,764.00	SI	175,852.97

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
AFECTADOS TERCEROS	CC 001	100.000 % NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

*****TEXTO GENERAL*****

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA SE EFECTUA ADICION NO. 1 AL CONTRATO POR \$183.667.866 Y PRORROGA POR CIENTO DOS (102) DÍAS, CONTADOS A PARTIR Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****175,852.97
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****33,412.06
AJUSTE AL PESO	\$*****-0.03
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****209,265.00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

04/11/2020 10:07:16

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTDA		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1000060 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: PRORROGA

3

DEL TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SEGUN OTROSÍ NO. 3 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020 AL CONTRATO 68573-013-2019 (PAF-SCRD-I-017-2019)

NUEVO VALOR DEL CONTRATO \$ 1.165.329.212

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTE

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 1000060

CERTIFICADO No. 3

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo RESPONSABILIDAD CIVIL		Sucursal UNT LGM SEGUROS LTDA	
Valor Prima \$175,852.97	Valor IVA \$33,412.06	Tomador 20029921 - CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	
F. Pago 20/11/2020	Gastos \$*****0.00	Valor Prima \$*****175,852.97	Valor IVA \$*****33,412.06

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 209,265.03, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	20/11/2020	\$*****0.00	\$*****175,852.97	\$*****33,412.06					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1000060	RESPONSABILIDAD CIVIL	3	\$*349,598,764.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 21 días del mes de OCTUBRE de 2020

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, identificada con **NIT. 900.512.933-9**, representada legalmente por **MANUEL GONZALEZ MOLES**, identificado con la cédula de extranjería 422.932, que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **INTERVENTOR O CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCRD-I-017-2019)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **INTERVENTOR**, celebraron el primero (1) de agosto de 2019 el **CONTRATO**, cuyo objeto es: contratar "*LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.*"
2. Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$981.661.345,00)**, incluido, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-SCRD-I-017 - 2019, en adelante la **CONVOCATORIA**.
3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: "*(...) El plazo máximo previsto*

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 12



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

para la ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de OBRA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de DOCE (12) MESES, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria del contrato de obra, el plazo de ejecución de la obra de "LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR Página 15 de 78 DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C." será de ONCE (11) meses, por lo cual la interventoría a contratar tendrá un plazo adicional de UN (1) MES con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría y así lograr los objetivos contractuales.. (...)”

4. Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de agosto de dos mil veinte (2020).
5. Que el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) las partes suscribieron el **Otrosí No. 1** al **CONTRATO** mediante el cual aclararon el encabezado del mismo, en el sentido de aclarar el número de la convocatoria del **CONTRATO**.
6. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días.
7. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).
8. Que, mediante **OTROSÍ No. 2**, se modificó el literal CC de la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO** en el sentido de señalar que "aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual."
9. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio O-CE-CC2019-133, de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinte (2020) solicito a la **INTERVENTORÍA** la prórroga y adición del **CONTRATO**, indicando:

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 12



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

"Una vez consolidado el balance de mayores y menores cantidades de obra y subsanadas las observaciones emitidas por la interventoría, se le solicita a la interventoría CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA realizar el trámite respectivo ante FINDETER, para definir el alcance contractual, teniendo en cuenta que el proyecto requiere un adicional de obra equivalente CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.823.077.255,00), lo anterior con el fin de poder cumplir con el objeto contractual, y en consecuencia se solicita prorroga con fecha de terminación establecida para cada uno de los frentes de trabajo así:

Galerías Octubre 15 de 2020
 Pilona 20 Noviembre 30 de 2020
 Museo Diciembre 24 de 2020
 Pilona 10 Diciembre 24 de 2020

Lo anterior está soportado con las programaciones que se anexan a la presente solicitud y el oficio No OFICIO O-CE-CC2019-104.

La adición solicitada se resume a continuación y es importante mencionar que la misma no comprende las actividades derivadas de los diseños complementarios del Diseño Acústico.

FASE 1: OBRA CIVIL

I. CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						
ITEM	COSTO DIRECTO	ADMINISTRACION	IMPREVISTOS	UTILIDAD	IVA / UTILIDAD	SUBTOTAL
		32.97%	2%	5%	5%	
PRESUPUESTO PILONA 10	2,038,548,432.00	665,515,418.00	40,370,969.00	100,927,422.00	19,176,230.00	2,864,538,451.00
PRESUPUESTO PILONA 20	2,184,467,757.00	720,210,019.00	43,686,355.00	106,223,388.00	20,172,444.00	3,078,351,953.00
PRESUPUESTO MUSEO	2,245,218,071.00	738,632,668.00	44,806,361.00	112,015,904.00	21,283,022.00	3,157,956,226.00
PRESUPUESTO MIRADOR - GALERIA	682,027,299.00	228,164,666.00	13,840,796.00	34,601,865.00	6,526,354.00	975,218,924.00
TOTALES	7,149,871,559.00	2,452,542,061.00	142,707,481.00	494,768,579.00	67,088,080.00	10,307,640,999.00
II. CONDICIONES ACTUALIZADAS						
PRESUPUESTO PILONA 10	2,062,330,912.00	677,074,109.00	50,270,798.00	108,176,996.00	20,153,629.00	2,918,016,544.00
PRESUPUESTO PILONA 20	2,263,402,854.00	739,745,414.00	47,818,097.00	108,296,884.00	21,476,288.00	3,228,369,536.00
PRESUPUESTO MUSEO	2,293,343,399.00	750,897,459.00	48,790,868.00	110,977,170.00	21,476,288.00	3,228,369,536.00
PRESUPUESTO MIRADOR - GALERIA	1,098,548,917.00	362,191,908.00	21,970,996.00	54,327,496.00	10,496,224.00	1,548,676,541.00
TOTALES	7,723,626,082.00	2,530,919,980.00	122,850,758.00	323,372,546.00	62,142,824.00	10,743,812,190.00
TOTAL ADICIÓN						5,823,077,255.00

La metodología empleada por el contratista CONSORCIO CULTURAL 2019, fue:

- Cálculo de cantidades de obra, teniendo en cuenta los diseños entregados.
- Consolidación de cantidades de obra.
- Realización de balance de mayores y menores cantidades de obra.

Así mismo una vez verificadas las cantidades en campo se observaron mayores cantidades de obras, e ítems no previstos, necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual del contrato de obra.

La solicitud se encuentra sustentada con la siguiente documentación:

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
 Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

1. Acta de mayores y menores cantidades
2. Memoria de cantidades
3. Reprogramaciones de Obra con su respectivo flujo de caja. [...]”.

10. Que la **INTERVENTORÍA** mediante oficio con número de registro FINDETER-220 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinte (2020) avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA** y a su vez solicitó a la supervisión:

“[...] En ese orden de ideas, esta interventoría solicita para el desarrollo propio de las actividades de interventoría a las obras adicionales, una adición correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.667.866)**, al valor contractual de interventoría, resultando un valor final para el contrato de interventoría No. 68573-013-2019 – (PAF-SCRD-I-017-2019) **INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C”** de **MIL CIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$1.165.329.211)**. Este valor ha sido estudiado y acordado con la Supervisión de Findeter, teniendo en cuenta la dedicación de cada uno de los profesionales según las fechas de terminación acordadas para cada uno de los frentes de trabajo.

Finalmente se solicita, tal como lo refieren los términos de referencia, para la liquidación del contrato, una prórroga de 3.4 meses, es decir, un mes adicional a la terminación del contrato de obra, para la elaboración de informe y liquidación de los contratos de obra e interventoría, lo cual representa una fecha de finalización 24 de enero de 2021.”

11. Que el supervisor del **CONTRATO** mediante documento denominado **“CONCEPTO SUPERVISIÓN”** de fecha de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), indicó lo siguiente:

“De conformidad con los documentos anexos y con lo solicitado por el contratista de obra mediante oficio No. O-CE-CC-2019-133, el cual es avalado y con visto bueno por la interventoría mediante documento No. FINDETER-2020, la supervisión una vez revisados los balances de cada uno de los frentes, las memorias de las actividades y el balance resumen emite concepto FAVORABLE para realizar la

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

modificación contractual teniendo en cuenta las mayores cantidades en obra de los ítems contractuales y la necesidad de realizar actividades no previstas en la etapa de la consultoría y las siguientes consideraciones:

Una vez iniciada la ejecución de las obras, se han presentado discrepancias entre las condiciones reales en terreno, y los condicionantes tenidos en cuenta para el desarrollo de la consultoría de diseños, razón por la cual, en el marco de la asistencia técnica que presta FINDETER, se han venido realizando actividades para solucionar los diferentes inconvenientes ocasionados por estas discrepancias, de las cuales se pueden resaltar las siguientes:

- 1. En los frentes de Museo y Galería se encontraron zarpas de los muros de contención de las escleras laterales de la estación Mirador del Paraíso de Transmicable, las cuales se encontraban dentro de los predios a intervenir y no habían sido reportadas en los planos record de la estación el mirador. Esto genero afectaciones en el diseño estructural y arquitectónico inicial pues no permitían su total y correcta implementación, ocasionando que dichos diseños debieron ser ajustados para la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo con lo encontrado in situ. Al ser un tema que afectaba directamente las actividades iniciales a ejecutarse, en especial las excavaciones y la cimentación, el inicio real de actividades de obra sufrió retrasos.*
- 2. Los estudios de suelos en los frentes Pilona 10, Pilona 20, Galería y Museo, difieren con el tipo de suelo encontrado in situ, generando que los procesos constructivos planteados por la consultoría, en especial para la actividad de excavación, debieran ser replanteados y ajustados, pues se encontraron rocas que no pudieron ser demolidas ni manual, ni mecánicamente, debiéndose utilizar cementos expansivos para poder retirar dichas rocas. Este replanteo en los procedimientos constructivos tuvo un impacto fuerte en la programación de obra, pues por el tipo de suelo encontrado se requería procesos mucho más lento y con la implementación de diferentes técnicas de conformidad con los estratos que se iban encontrándose. Lo anterior, sumado a que se tenían planteadas excavaciones a gran profundidad, lo cual agregaba dificultad para la ejecución de la actividad. Por ultimo también se encontró que las cantidades establecidas inicialmente en las memorias de cálculo de los diseños, diferían de las cantidades realmente necesarias para la ejecución, requiriéndose mayores cantidades de excavación, con su consecuente impacto en los cronogramas.*

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 12

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

3. *Adicionalmente y de acuerdo con lo estipulado en el proceso de contratación No. PAF-SCRD-O-021-2019., FINDETER en el marco de la asistencia técnica viene realizando constantemente la revisión de los documentos aportados por la SCRD producto de la consultoría de diseño, con el fin de establecer las actividades necesarias para lograr el alcance contractual de cada uno de los equipamientos, esta revisión se realiza con el objetivo de construir edificaciones funcionales y dejar ejecutadas todas las actividades requeridas en esta etapa del proyecto para evitar reproceso en la fase posterior de puesta en funcionamiento, dotación e instalación de equipos. En este sentido y teniendo en cuenta criterios de seguridad, garantías y consideraciones constructivas, se estableció que se deben ejecutar 46 actividades adicionales, las cuales no estaban contempladas inicialmente en los presupuestos de obra, y que deben ser incluidos como ítems no previstos.*

Dentro de estos ítems no previstos se encuentran algunas actividades definidas en los diseños acústicos y de iluminación desarrollados por el contratista, como producto de este contrato. Así mismo, durante la ejecución de las obras, y teniendo en cuenta las afectaciones descritas anteriormente, se ha venido realizando un balance de mayores y menores cantidades, con el fin de dar posibilidad a la ejecución de actividades de obra en ruta crítica. Esto ha ocasionado que actividades programadas para el final de obra, actualmente cuenten con cantidades menores a las requeridas para lograr el alcance contractual completo. Teniendo en cuenta estas dos situaciones, la ejecución de mayores cantidades y de ítems no previstos, requieren una adición por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.823.077.255,00), Al contrato No. 68573-010-2019, y una adición por valor de mayor tiempo de permanencia, de acuerdo con ejercicio realizado entre contratista de interventoría y supervisor delegado de FINDETER analizando las necesidades de dedicación por un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.667.866) [...]

Dichos ítems no previstos son resultado del análisis conjunto entre contratista e interventoría para establecer la totalidad de las actividades necesarias para completar el alcance contractual quienes ya surtieron el proceso de revisión por parte de la supervisión y la subsanación de las observaciones realizadas.

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

4. De acuerdo con las programaciones presentadas por el contratista, y avaladas por la Interventoria, para la finalización de cada uno de los frentes, incluidas las nuevas actividades, las fechas de finalización de cada frente serían las siguientes:

- MUSEO: diciembre 24 de 2020 (72 días)
- GALERIA: octubre 15 de 2020 (3 días)
- PILONA 10: diciembre 24 de 2020 (72 días)
- PILONA 20: noviembre 30 de 2020 (48 días)

Cabe aclarar que, la terminación de cada frente es independiente, y que las programaciones de cada uno se encuentran ligadas a estas fechas de terminación, por lo cual el plazo de ejecución para cada frente se puede independizar.

5. Por último, durante la ejecución de las obras se han realizado actualizaciones a los diseños arquitectónicos por parte de la SCRD, basadas en condiciones de funcionalidad particulares para cada una de las infraestructuras, situación que a la fecha continua presentándose. La definición de estos aspectos a afectado la ejecución de algunas actividades al no contar oportunamente con la información completa, generando impacto en los cronogramas de ejecución.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda por parte de esta supervisión técnica:

1. Prorrogar el contrato de obra No. 68573-010-2019 por setenta y dos (72) días equivalentes a 2.4 meses distribuidos para cada uno de los frentes de la siguiente forma:

- MUSEO:** diciembre 24 de 2020 (72 días)
- GALERIA:** octubre 15 de 2020 (3 días)
- PILONA 10:** diciembre 24 de 2020 (72 días)
- PILONA 20:** noviembre 30 de 2020 (48 días)

2. Modificar la Cláusula Tercera – Plazo del contrato de obra No. 68573-010-2019 con el fin de incluir los plazos de ejecución para cada uno de los frentes de la siguiente forma:

- MUSEO:** diciembre 24 de 2020 (72 días)
- GALERIA:** octubre 15 de 2020 (3 días)

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 7 de 12

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

PILONA 10: diciembre 24 de 2020 (72 días)

PILONA 20: noviembre 30 de 2020 (48 días)

3. Adicionar CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.823.077.255,00) al contrato de obra No. 68573-010-2019 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR. BOGOTÁ D.C

4. Aprobación la inclusión de los cincuenta (50) ítems no previstos descritos en el concepto de supervisión, ítems necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual del contrato.

Prorrogar el contrato de obra No. 68573-013-2019 por ciento dos (102) días equivalentes a 3.4 meses, modificando la Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución del Contrato, distribuidos así:

a. Setenta y dos (72) días, es decir, 2,4 meses, para la terminación de la ejecución de los proyectos.

b. Treinta (30) días, es decir, 1 mes, para la elaboración del informe y liquidación de los contratos de obra e interventoría, lo que representa una fecha de finalización de 24 de enero de 2021.

6. Adicionar CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.667.866), al contrato de interventoría No. 68573-013-2019, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.

La forma de pago de la adición al contrato de interventoría se realizará de la siguiente manera:

- Un 10% será pagado previo recibo a satisfacción de la obra contratada, suscripción del acta de cierre, balance financiero y suscripción del acta de

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

liquidación del contrato. El 90% del valor total de la adición, se pagará mediante dos (2) pagos mensuales y uno (1) proporcional al tiempo restante.

- *Cada pago mensual y proporcional deberá tener en cuenta los porcentajes establecidos en la cláusula sexta del contrato de interventoría, es decir:*
 - a) *Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato de Interventoría, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.*
 - b) *Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del Contrato de Interventoría, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato. (...)*

12. Que el Comité Fiduciario No. 10 celebrado el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020), en sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 3**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por un término **CIENTO DOS (102) DÍAS** y adicionar **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.667.866,00)** Lo anterior, con base en el concepto y alcance del supervisor designado de Findeter, el aval y solicitud de la Interventoría.

13. Que la Cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

14. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **CIENTO DOS (102) DÍAS**, contados a partir del trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021), distribuidos así:

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

- a. **Setenta y dos (72) días**, para la terminación de la ejecución de los proyectos.
- b. **Treinta (30) días**, es decir, para la elaboración del informe y liquidación de los contratos de obra e interventoría, lo que representa una fecha de finalización de 24 de enero de 2021.

SEGUNDA. – ADICIONAR Al valor del **CONTRATO** la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.667.866,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago de la presente adición al contrato de interventoría se realizará de la siguiente manera:

- Un 10% será pagado previo recibo a satisfacción de la obra contratada, suscripción del acta de cierre, balance financiero y suscripción del acta de liquidación del contrato. El 90% del valor total de la adición, se pagará mediante dos (2) pagos mensuales y uno (1) proporcional al tiempo restante.
- Cada pago mensual y proporcional deberá tener en cuenta los porcentajes establecidos en la cláusula sexta del contrato de interventoría, es decir:
 - a. Un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato de Interventoría, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
 - b. Un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del Contrato de Interventoría, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la presente adición, el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)** asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 1.165.329.211)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 10 de 12

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

TERCERA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la Fiduciaria del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula VIGÉSIMA QUINTA del CONTRATO**, y específicamente en los términos que a continuación se describen:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 3.**

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 3** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

EL CONTRATANTE



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

Representante Legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA



MANUEL GONZALEZ MOLES

Representante Legal

**CONSULTORES DE INGENIERIA
UG21 SL SUCURSAL EN
COLOMBIA.**

NIT 900512933-9